

CORPORACIÓN CARIBETIC	Versión: 1.0.
FORMULARIO DE RESPUESTA A ACLARACIONES Y/O RECOMENDACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha: __-09-2018
	Página 1 de 3

**FORMULARIO No. 2
RESPUESTAS A ACLARACIONES Y/O RECOMENDACIONES A LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 – 2018

**REALIZACIÓN DE LA FASE DE COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO:
“FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL
MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL TRABAJO COLABORATIVO EN EL
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”.**

**ACLARACIONES SOLICITADAS POR MARTHA LILIANA ROSAS PEINADO DE LA
UNIVERSIDAD DEL NORTE.**

1. Agradecemos su colaboración en indicarnos si el Anexo 6 - Modelo de Acuerdo de Alianza Estratégica puede ser modificado de acuerdo a las consideraciones particulares de cada una de las entidades que conforman las alianzas.

Respuesta. El modelo de acuerdo dispuesto como anexo 6, es un ejemplo para que los integrantes de las alianzas establezcan sus propios acuerdos internos; siempre que estos no vayan en contravía de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia. Por lo cual este puede ser modificado de acuerdo a las consideraciones particulares de cada una de las entidades que conforman las alianzas.

Este modelo establece un clausulado mínimo, que podrá ser adicionado según la determinación de las partes de la alianza.

Para mayor claridad, el anexo 6 se ajustará a través de adenda.

**ACLARACIONES SOLICITADAS POR ERIC MEDRANO DE LA UNIVERSIDAD DEL
NORTE.**

2. Parágrafo numeral 15 PROPIEDAD INTELECTUAL de los TDR.

El departamento del Atlántico se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de intelectual obtenidos en desarrollo del presente contrato por motivos de interés nacional comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiera lugar.

Solicitamos aclarar este aspecto teniendo en cuenta que se espera que los resultados del proyecto sean para beneficio de la alianza y las empresas que la conforman, esto deja abierta la posibilidad para que la Gobernación o Caribetic pasen a ser los propietarios de la propiedad intelectual y por ende la patrimonial.

CORPORACIÓN CARIBETIC	Versión: 1.0.
FORMULARIO DE RESPUESTA A ACLARACIONES Y/O RECOMENDACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha: __-09-2018
	Página 2 de 3

Respuesta. Se aclara que los derechos de propiedad intelectual son de la alianza. No obstante, por ser cofinanciador del proyecto, el departamento del Atlántico se reserva el derecho de obtener una licencia de uso no comercial, sin ánimo de lucro, para fines privados, académicos, o investigativos o para beneficio propio; no exclusiva y gratuita, por un período de 5 años, contados a partir de la obtención de la obtención de resultados susceptibles de protección. Lo anterior supone que el departamento no ostentará derechos para su comercialización y que la titularidad durante la temporalidad de la licencia será compartida entre el Departamento y la alianza.

En todo caso esta claridad se extenderá a los términos de referencia, a través de adenda.

3. Anexo 6.

Se propone ajustar el numeral cuarto del anexo 6 que indica:

CLÁUSULA CUARTA: (Integrante), (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

Se pide nos permitan modificar la cláusula cuarta por:

CLÁUSULA CUARTA: (Integrante), (Integrante) y (Integrante) responderán proporcionalmente hasta el monto de sus aportes, por el cumplimiento de la Propuesta y del objeto contratado.

De igual modo de incluye un clausulado complementario para que sea revisado por los miembros de la alianza.

Respuesta. El modelo de acuerdo dispuesto como anexo 6, es un ejemplo para que los integrantes de las alianzas establezcan sus propios acuerdos internos; siempre que estos no vayan en contravía de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia. Por lo cual este puede ser modificado de acuerdo a las consideraciones particulares de cada una de las entidades que conforman las alianzas.

Para mayor claridad, el anexo 6 se ajustará a través de adenda.

4. Asistencia a los entrenamientos

En los comunicados de invitación a los entrenamientos se informó que:

1. *La asistencia a los entrenamientos deberá ser mínimo del 80% para que cada postulante sea certificado.*

2. *El porcentaje mínimo obligatorio de asistencia para que la alianza presente propuesta es de 60%. La asistencia contará con un porcentaje dentro de la evaluación del proyecto, de modo que, a medida que aumente la asistencia de los postulantes de la alianza, ésta recibirá puntos adicionales en dicha evaluación.*

Por otro lado en los términos de referencia en el numeral 6 REQUISITOS HABILITANTE se establece como requisito:

Certificado de entrenamientos especializados realizados en el marco del presente proyecto, por cada uno de los miembro de la alianza.

CORPORACIÓN CARIBETIC	Versión: 1.0.
FORMULARIO DE RESPUESTA A ACLARACIONES Y/O RECOMENDACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha: __-09-2018
	Página 3 de 3

Se pide modificar el requisito establecido en los términos de referencia toda vez que no se informo previamente que era requisito habilitante para la presentación de propuestas la certificación del 100% del personal asistente a los entrenamientos.

Debido a compromisos previos de varios de los asistentes a los entrenamientos el porcentaje del 80% no será alcanzado pero si el del 60% por lo que no todo el personal asistente a los entrenamientos alcanzara tal certificación.

Siendo así este requisito habilitante limitaría la presentación de propuesta solo a las alianzas que cumplan lo indicado en los términos de referencia excluyendo a varias Alianzas de continuar y aplicar en el proceso.

Respuesta.

Se aclara que aunque las comunicaciones oficiales del proyecto hacen parte integral de la convocatoria, priman los términos de referencia definitivos y sus respectivos anexos y adendas modificatorias, en el caso de presentar contradicción.

Para el caso particular, los términos de referencia definitivos establecen:

- La asistencia mínima (80%) a los entrenamientos para que cada postulante (persona natural) sea certificado es diferente a la solicitada para admitir a la alianza en la presente convocatoria.

Por otra parte,

- El porcentaje mínimo obligatorio de asistencia para que la alianza presente su propuesta es de 60%; es decir, el 60% de las horas de entrenamiento de todos sus miembros.
- El porcentaje se calcula por jornada, considerando que cada día tiene 2 jornadas (de 4 horas) y cada alianza 5 personas.

En este sentido, se mantiene lo estipulado en los TDR definitivos.

Dado en Barranquilla a los 12 días del mes de octubre de 2018.